

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 10 de junio de 2013

Número de solicitud: 86/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“solicito información de la cuenta pública del c. rene moreno toral del municipio de zoquiapan puebla y cual es el procedimiento a seguir en el caso de que ya haya iniciado el proceso administrativo de determinación de responsabilidades.”

Al respecto, le informo que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que el estatus de las Cuentas Públicas del Municipio de Zoquiapan, Puebla correspondientes al C. René Moreno Toral, relativas a los siguientes ejercicios:

- 15 de febrero al 31 de diciembre de 2005
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2006
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2007
- 1 de enero al 14 de febrero de 2008

lo puede consultar en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la siguiente liga:

<http://www.ofspuebla.gob.mx/verayuntamiento.php?id=161>

Asimismo, por lo que hace a aquellas cuentas públicas que derivaron en el Inicio del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, dado que éste último se encuentra en trámite, con fundamento en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consideran que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes y, la que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada, así como en estricto apego al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, no es posible para esta autoridad, proporcionar mayor información respecto de las referidas cuentas, por ser reservada mediante Acuerdo de Clasificación.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Suplente de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Licenciada Irma Méndez Rojas.

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**